-0.919 BE

omicong.

corocolo. Justificarán que tienen la ap-ob siciones serro condicionalmente inclui-

Circiia en alguna de las Universida-

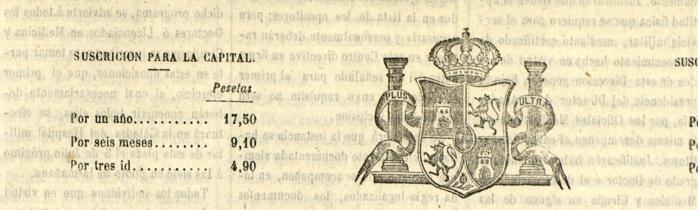
Justificaria que son espandos y que

des oficiales del reine.

berse na

-TAN ASOLO SUSCRICION PARA LA CAPITAL. 48 07/109/10 04/09

| ido, al cual necesarian | Pesetas. |
|-------------------------|----------|
| Por un año | 17,50 |
| Por seis meses | 9,10 |
| Por tres id | 4,90 |



09 Classic olasicator SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| b F | regla legalizada, smo v su colula | Pesetas. |
|-----|-----------------------------------|------------|
| Por | un año | |
| Por | seis meses | . 10,66 |
| Por | tres id | orde & cha |

universidades officiales del reine, cau a necesarios para que los aspirantes pua-

on estantian. Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Tedos tos notividos que en virtad

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 84.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

á

es

u-

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por Real orden de 4 del actual, que ha sido comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernacion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: «1.º Que en 30 de Abril próximo queden fuera de circulacion los sellos de Comunicaciones que hoy se emplean, á excepcion de los de un céntimo, y que en su equivalencia se pongan á la venta en 1.º de Mayo siguiente los precisos para satisfacer los derechos ordinarios y extraordinarios del porteo de la correspondencia y partes telegráficos, con la denominacion de sellos de Correos y Telégrafos.—2.° Que para la tirada de los nuevos sellos se utilice el punzon matriz grabado para los del impuesto de guerra que se están elaborando, anulándose estos y pasando á la cuen-

ta de efectos inutilizados. - 3.º Que desde 1.º de Mayo próximo deje de fijarse el sello de guerra en las cartas, impresos y certificados que hoy lo llevan, empleándose en su equivalencia los sellos de Correos y Telégrafos que correspondan á su porteo ordinario y sobreprecio establecido por el art. 57 de la Ley de presupuestos de 1877-78. -4. Que mientras se elaboran nuevas tarjetas postales continúen las que hoy se venden, fijándose en ellas, en vez del sello de guerra, los de Correos y Telégrafos que sean necesarios.-5.º Que en los telegramas que se expidan desde 1. de Mayo se fije, además del sello que requieran, uno de Correos y Telégrafos en sustitucion del sello de guerra de cinco céntimos que llevan actualmente. -6.º Que desde el 30 de Abril próximo se supriman y queden fuera de circulacion los sellos dei impuesto de guerra de cinco y quince céntimos.-Y 7.º Que por la Direccion general de Rentas Estancadas y la Intervencion general de la Administracion del Estado se dicten las disposiciones necesarias, tanto para llevar à efecto la reforma de que se deja hecho mérito, como para el canje de los sellos que se retiran de la circulacion.»

Al comunicar à V. las precedentes disposiciones para su debido conocimiento y el de las Estafetas y Carterías dependientes de esa principal, he acordado hacerle presente que, como consecuencia de la sustitucion de los actuales sellos de Comunicaciones y del impuesto de guerra por los de Correos y Telégrafos, la tarifa nacional,

circulada por esta Direccion general en 13 de Julio de 1877, deberá considerarse modificada en la forma siia suficientemente documentadianini

| Destino de la | Porte d | Tarjeta postal. | |
|--|--------------------------|--------------------|---------|
| correspondencia. | Tipo. | Valor. | |
| | Gualquiera. | | 0,10 |
| Península, islas ad- yacentes y pose- siones de Africa | arial s | - Jacob | 0,20 |
| Cuba y Puerto- Rico Filipinas, etc | Clase y .bl deblas | 0,40 0,65 | »)) |
| Tirpinas, cto | au. | 0,00 | |

Además, y como quiera que la modificacion de que se trata no altera el actual porteo ó precio de franqueo de la correspondencia, deberá tenerse presente la observacion 2. de la expresada tarifa, exigiéndose à las cartas que excedan del tipo, por cada 15 gramos o fraccion, con destino

A la Península, islas advacentes y posesiones, 10 céntimos.

A Cuba y Puerto Rico, 25 céntimos. A Filipinas, etc., 50 céntimos.

Finalmente, el recargo de 10 céntimos por kilógramo á los libros é impresos, y el derecho fijo é invariable de certificado, deberá exigirse su total importe en los nuevos sellos de Correos y Telégrafes.

Del recibo de la presente, de haberla comunicado á las Estafetas, y publicado en el Boletin oficial de esa proprovincia para conocimiento del público, dará V. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años.-Madrid, 27 de Febrero de 1879.-El Director General, G. Cruzada Villaamil.-Sr. Administrador principal de Correos de..... de charanseq

DIRECCION GENERAL

DE SANIDAD MILITAR: es faulid

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar.

las provincias ultramarinas, so les

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en órden de 12 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á diez mas de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensionado, si à juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello. . lid ognim

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaria de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo: cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia 1.º de Junio próximo hasta las dos en punto de la tarde del 30 del mismo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las universidades oficiales del reino, que por si, o por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias. siguientes: 81 00 oxisid ob 18 cogradi

- 1. Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2. Que no han pasado de la edad de veinte y ocho años el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria.
- 3. Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y son de buena vida y costumbres. gelb asl non
- 4. Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y
 - 5. Que han obtenido el título de

Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del reine.

5 centimos de neseta

Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere ne-

cesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de órden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Acade mia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanias generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen à esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo à lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre

eur ecie establecido por el

de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el 5 de Julio próximo á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Febrero de 1879.= Barrenechea.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS. MES DE MARZO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 28, 29 y 30 del presente mes.

| AND | -end morousia as asimaim and - a | BRIDGE BLAND AND AND BRIDGE |
|---|--|--|
| Nombre Vecindad. Clase y nombre Su procede de las fincas. de las fincas. | Numero Término municipal av del inventario. en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. Su Libro importe. y folio de la cuenta. |
| Juan Ontoria Burgos Monte Clero Faustino Velasco Tierras ? Roque Iglesias ? | 1974 Villahoz | 14 28 Marzo 750 2.°— 52 276,25 — 54 55 55 645 — 56 600 — 57 |
| Domingo Gil | 6814 ** 9b 6512 nareimper auf olfes lab sam 6316 156315 ulitane ne sola solo T v. 2001103 2016314 unio contine ab sarana ab olfes | 50 |
| El mismo | 6317 7100 00 ******************************** | 238,75 |
| Ayuntamiento de Melgar. Melgar. Casa | 7253 Quintanilla Riopico 1097 Cameno | 10 29 |
| El mismo | 1348 Quintana de Bureba 8364 Agés | 11 » » 52 7. —449 4 • » 2786 12—16 |

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de que boy se complean, à excepcion de : lierar a efecto la rejermo de que demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 21 de Marzo de 1879.-Luis Garrido.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan y debiendo procederse à su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion económica en el preciso término de quince dias.

Burgos 20 de Marzo de 1879.=El Jefe económico, Luis Garrido.

Relacion de los estancos vacantes.

Cobos. dadrid, 27 de l'ebrero de Tobes. Rio Quintanilla. James de l'obserio Rojas. Villaveta. Double of the Canda Peñaranda de Duero.

Providencias judiciales.

los de un centimo, y que en su equi- i dela becho mérilo, como para el canje importe en los neves sollos

ralencia se pongan à la renta en f. I de los selfos, que se retirgo de la cir. I raos y Telegrafes

JUZGADO DE 1. INSTANCIA omoo sup de Burgos.

iculo y ol de las Wateleica y Carte

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nacional francés que se dice llamarse Eduardo Ducal, de estatura regular, pelo rubio, con una pierna de palo, para que en el término de diez dias à contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca dentro de las rejas de la cárcel de este partido á rendir indagatoria en la causa que contra él instruyo sobre desacato á la autoridad el dia 6 de Febrero próximo pasado, apercibido

que d juicio Al Juece indivi dicial giera tencio

> caso (Bu Faust Fidel

> > D. Fa

Juzga

pri su H viden que p siguid que f mana tra D simire tivam y est peseta públi dias cuya

> Sei 16 pe Un Ses 900 r Un

Cu como zalez á Dof tos e celeb rige, simul

conoc resar que p bra la Da

esta d Lo

1879 mand

JI

El Li pri Ar P

á jun nomb que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo à los Sres. Jueces de instruccion, autoridades é individuos que componen la pelicía judicial que por los medios que les sugiera su celo procedan à la busca, detencion y segura conduccion à este mi Juzgado del referido Eduardo Ducal, caso de ser habido.

Burgos 12 de Marzo de 1879. = Faustino G. Sarriá. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta capital y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito siguió Doña Ursula Alesanco, vecina que fue de esta ciudad, hoy su hermana Doña Maria como heredera, contra D. Juan Gonzalez Centeno y D. Casimiro Centeno y Nojal, vecinos respectivamente de Melgar de Fernamental y esta ciudad, sobre pago de 540 pesetas, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios inmuebles y semovientes, cuya tasacion es como sigue:

Seis sillas de la fábrica de Burgos, 16 pesetas 50 céntimos.

Una mesa, 20 pesetas.

Sesenta ovejas con su cria cada una 900 pesetas.

Una mula, 300 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de D. Juan Gonzalez Centeno, y se venden para pagar à Doña Maria Alesanco la cantidad antos expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia 26 del que rige, hora de las doce del mediodia, simultáneamente en los Juzgados de esta capital y Castrogeriz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su precio.

Dado en Burgos á 13 de Marzo de 1879. — Faustino G. Sarriá. — Por su mandado, Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

na

10

on

al

id

de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Trifon Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Canuto Mateo, vecino de esta villa, para que se presenten en este Juzgado á las doce de la mañana del dia 15 del próximo mes de Abril en su sala audiencia.

Así lo tengo acordado en providencia fecha 19 del actual á instancia del Procurador D. Mariano Mañero en nombre de los Sres. Villegas y Solar del comercio de Santander, en el expediente de concurso necesario promovido á su instancia.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Marzo de 1879. — Trifon Perez. —Por mandado de S. Sría., Leon Diez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Indalecio Arnaez, natural de Pradoluengo, y vecino ó residente en Ezcaray en el mes de Octubre último, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por tentativa de estafa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos de la policía judicial y agentes de las respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y captura del Indalecio Arnaez, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Marzo de 1879.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Domingo M. Bermeo.

EDICTO.

Don Ildefonso Garcia Planas, Capitan graduado Teniente segundo Ayudante de la plaza de Burgos y fiscal,

Habiéndose ausentado del pueblo de Bozoo, donde se encontraba con licencia ilimitada el soldado destinado al Ejército de Cuba Joaquin San Millan Lopez, hijo de Luis y de María, natural de Carcedo, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, oficio pordiosero, edad veinte años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color regular, frente despejada, á cuyo in-

dividuo estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, senalándole el Cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto; encargando á la Guardia civil y demás á quienes corresponda, las Reales órdenes vigentes sobre la captura de los desertores del Ejército.

Burgos 12 de Marzo de 1879.=

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

No sabiéndose quienes sean los administradores de las fincas sitas en este término municipal cuyos propietarios tienen su vecindad fuera del mismo, para entregarles las cédulas de declaracion de riqueza para la formacion de la Estadística territorial, se les previene que en el preciso término de ocho dias comparezcan en la Secretaría municipal á proveerse de dichas cédulas los que ya no lo hubieren hecho para que puedan devolverlas cubiertas segun está prevenido.

Santo Domingo de Silos 8 de Marzo de 1879.—Romualdo Martinez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se proveerán por este medio en Abril próximo todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE ALAVA.

19 de ol De ambos sexos. Olomidas

La de nueva creacion de Arriaga, dotada con 35 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Armentia, con 25 id.

PROVINCIA DE BURGOS,

-ba 081 . bi De niños : orall ob ad

La incompleta de Villamedianilla, dotada con 312 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de La Cerca, con 250 id.

La de Cubillejo de Lara, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

La de Zuazo. sonin De De de Con 20

La elemental completa de Eibar, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cegama, con 825 id.

La de Ataun, con 825 id.

La de ambos sexos de Leaburu, con 275 id.

La de Oreja, con id.

La de Urdania, con id.

La de Aizamazabal, con id.

La de Alzaga, con 172 id.

gos, dotada co sañin solatas angales y

La elemental completa de Cizurquil, con 550 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

PROVINCIA DE GUIPEZCOA

Listas de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real órden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villanueva de Valdegovia, dotada con 50 fanegas de trigo anuales y casa, pagadas de reparto vecinal.

La de Oyardo, con 40 id., de reparto y fundacion.

La de Estavillo, con 32 id. y 60 pesetas 12 céntimos, de reparto.

La de Marieta, con 14 id., 150 pesetas y casa, de fundacion y reparto.

La de Fresneda, con 27 id. y casa, de reparto.

La de Lasarte, con 26 id.

La de Bujanda, con 25 id.

La de Elguea, con id.

La de Gauna, con id., de obra pia y

La de Zuazo de Gamboa, con 20 pesetas id., de reparto.

La de Onraita, con id.

La de Ullivarriviña, con id.

· De niñas.

La elemental completa de Lanciego, con 550 pesetas, casa y retribuciones, de municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La plaza de sustituto de la elemental completa del Barrio de Vega, Burgos, dotada con 825 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales. ull, con 550 id.

La elemental completa de Rabanera del Pinar, con 625 id., casa y retribuciones, de id. in oirstigreviall offi

La de Valluércanes, con id.

La incompleta de Escalada, con 375 id.

La de Cernégula, con 343,75 id.

La de Moradillo de Sedano, con 281,25 id. and neophilani our soldes

La de Ahedillo, con 250 id.

La de Relloso y San Miguel, con id.

La de Cortiguera, con id. odicano la

La de Riva de Valdelucio, con id. La de Villalonquejar, con id.

De niñas.

La elemental completa de Hoyales de Roa, con 416,75 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Zumárraga, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ibarra, con 625 id. ah 02 alg

La de ambos sexos de Cerain, con idem.

La rural de Oyarzun, con 550 id.

La ayudantia de la de Elgoibar, con 725 id.

La de Azcoitia, con 365 id.

La de Eibar, con 825 id., 75 pesetas por retribuciones y 100 por casa,

La sustitucion de Zarauz, con 750 pesetas y retribuciones, de id.

La de Legaspia, con 412,50 id.

De niñas.

La elemental completa de Renteria, con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos munici-

PROVICIA DE SANTANDER. De niños.

La elemental completa de Laredo, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales. The same fall assistability of

La de Arredondo, con 825 id. La incompleta de Boo, con 500 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Montemayor, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Roman de la Hornija, con id.

La de Rubi de Bracamonte, con 625

La de Boecillo, con id. Rosebastainio

La de San Cebrian de Mazote, con id. La sustitucion de Bolaños, con 312'50 y retribuciones, de id.

La incompleta de Villaesper, con 289'50, casa y retribuciones, de id.

La de Berceruelo, con 250 id. a angli

De niñas, assaucinos est

La elemental completa de Rueda, con 733'25 id. 915 dpd, al ou ay app ac

La de Castronuevo de Esgueva, con sla prevenido. 416'50 id.

La incompleta de Villafrades, con 275 id. sanital oblasmoli - CV81 a

PROVINCIA DE VIZCAYA.

CHIVERSIDAL Sonin and LADOLLD.

La incompleta de Ermua, dotada con 690 pesetas anuales, 75 por casa y 123 por retribuciones, pagadas de fondos municipales. official otas na salue

festa al de De niñas. ol mugos on

La elemental completa de Ezandro, con 550 pesetas, casa y retribuciones, de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso à alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia à que corresponda la vacante.

Valladolid 4 de Marzo 1879.=E1 Rector, Dr. José María Frias.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo

| na pa li | Nacidos vivos. | | | | | | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. Legitimos. No legitimos. | | | | | clases. | |
|--------------------------------|----------------------------|-----------|--------|---------------|------------|----------------------|--------------------------|-----------------|--|------------|----------|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Dias. | Legitimos. No legitimos. | | | | | | Legitimos. No legitimos. | | | Legitimos. | | | No legitimos. | | |
| tet Pro- bringte tetero- | Varones. | Hembras 2 | Total. | Varones. | Hembras | Total. | Total de | Varones. | Hembras | Total. | Varones. | Hembras | Total. | Total de 1 | Total de ambas |
| 2 3 4 5 | 3 3 3 | 2 1 | 5 4 4 |)) | 1 | 1 | 555 |)))) | 1784) Modu | D D | 10 3) | a D | h 2 | | 1085 |
| 6 7 n | 2 4 2 | 4 1 | 6 5 2 | 1 | D D | 10 4 0 30 0 30 | 5 2 | a a | α α ((| D D | n n | 30 30 30 | 10 ₃ | nl ol | 7 5 2 |
| 8 9 10 | 1 1 3 | 3 » | 1 4 3 |)) a)) | ()) ()) | n n | 1 4 3 | ob _p | duez dpite |)) v |)) (U | nion sion | no, | onitke Gang | 1 4 5 |
| legare s | | 14 | 36 | 2 | -5 | 5 | 41 | -0.0 |) 00 | lym)n | ta as | Neup | apigo | line og | 41 |

Burgos 11 de Marzo de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

signio Bona Ursula Alesance, vecina D. Alberta Blanco Bobigas, Juez de on absente of suzgado municipal de Burgos.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.º decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

esta, ciudad, sobre pago de. CODSILLECIDOS. y vecino de

| Dias. | leis orte | Varo | nes. | ubro ulti | a ne | pesetas, I lator | | | |
|-------|----------------------|------------|-----------------|--------------------|-----------|---------------------|------------|--------------|---|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | general. |
| 1 2 | 1 2 | oinundin. | ote sto | 10194980 | 200 | alvagues orve | y as/de | 10002 80 | 5 5 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 |
| 030 | 15(2) | i prestat | obs i sn | ela n | 200 | a de Bos | of date is | oh sell | 3 |
| 5 | 2 | 2 | doe inst | neu 2 0 | 2 | 1 | acmil | 1 3 a | 1005 31 |
| 6 7 | 4 | Boni sov | es ac ne | 19 , 5 16/8 | 1 | » » | Reibest | 09 1 688 | m 12 |
| 8 | 509 T 01 | Aya ruga | nonio tiel | 2 |)SHI | ria puda | con su c | rovejos | 10032 |
| 10 | la Nacio | ob ashal | inolus as | todas is | n a |)) | 000° | 1,88. | 0002000 |
| sold | Repulso | enes hp | inh pel | sh gayr | 6 | 8180319 | Describe | dispession | BOOO |
| -899 | no Inini | heri daile | 3 | 18 | 0 1 | 3 | 11 2 | The Property | 29 |

Burgos 11 de Marzo de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva

Anuncios particulares.

para que procedan á la busca w cap-

de Miranda de Ebro.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA, calle del Mercado, núm. 8, Burgos.

Esta acreditada Agencia tiene el gusto de comunicar á los pueblos de esta provincia que, como en años anteriores, se ocupa de interponer los recursos de alzada contra los fallos de la Comision provincial en el actual reemplazo, y de todo cuanto tenga conexion con la quinta.

Al propio tiempo, y con arreglo á la instruccion de 20 de Noviembre de 1845; Real decreto de 31 de Octubre de 1862, y en consonancia con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 239, de 31 de Diciembre próximo pasado, se encarga esta Agencia de la confeccion de cuentas municipales, garantizando su buena formacion, y no cobrando su importe hasta que no estén

os expresada y las costas, debiendo. admitidas en el Gobierno civil de la provincia, tob agob sat ob and

que por la Escribania del intrascrito i

Iguales garantías ofrece con respecto á las cuentas de pósitos, presupuestos y toda clase de repartos, encargándose igualmente de todo género de asuntos, ya sean estos civiles, eclesiásticos, judiciales ó militares.

MAQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 390 » Vilson » 400 » » 200 » De mano

José Miguel Olivan, Burgos. 5-30

MUZGADO DE LA INSTANCIA

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo. - Burgos.

Camas de hierro y laton, colchones de muelles, arcas para guardar caudales, todo barato. oldoes in le 10 10

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

GOB

OIL

lias,

PRESI

Sra. P Sras. Doña Eulali noved

MINIS

El

que | Gober nister de Pó terpre regla dado del m organ

chos de qu emba su ob bierno que 1

> como En de 11 al reg hizo c

cuesti

bierno cion d to cua aconse

una s abarca